



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/013/2023

## ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 270510500004523, interpuesto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual fue radicada bajo el número de control interno CTAIP/041/2023, del oficio no. DA-J/1244/2023, así como de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

## Desahogo del orden del día

I Lista de asistencia y declaración de quórum Para desahogar el primer punto del
orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los CC. Lic.
Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García,
Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de
Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del
Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco
` · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

P

#







Constitucional nuta	"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario
II Instalación de la sesión Siendo las vein	ite horas del día diez de mayo de dos milordinaria de este Comité de Transparencia:-
III Lectura y aprobación en su caso, del procede a la lectura del Orden del día, el cual saprueba por unanimidad.	orden del día A continuación, el Vocal, comete a aprobación de los integrantes y se
IV Lectura del oficio no. DA-J/1244/2023, su través del cual envía "1 factura de persona fen la compra de medicamentos", susceptib De la lectura de la documental, se advie susceptibles de ser clasificados como confider	isica, que ampara los recursos ejercidos le de ser clasificada como confidencial rte que ésta contiene datos personales,
V Discusión y aprobación de la clasificación punto del orden del día, se procedió al análisis la Coordinación de Transparencia y Acceso previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de Información Pública del Estado de Tabasco, elaboración en versión pública	la la Información de la documental remitida por la la Información Pública, en términos de lo la Ley General de Transparencia y Acceso a de la Ley de Transparencia y Acceso a la la efectos de determinar su clasificación y
ANTECE	DENTES
UNO. – A través del oficio no DA-J/1244/2023 de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jo Transparencia y Acceso a la Información P ampara los recursos ejercidos en la comp clasificada como confidencial, para efectos de Transparencia, se pronuncie respecto de pública, toda vez que ésta contiene datos suso confidencial.	inuta, Tabasco, remitió a la Coordinación de ública, "1 factura de persona física, que ra de medicamentos", susceptible de ser de que previo análisis y valoración del Comité e su clasificación y elaboración en versión eptibles de ser clasificados como información
Pública, mediante oficio CTAIP/137/2023, dintervención de este Comité de Transparenci señalada en el punto que antecede, se proce 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Tran 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia de Tabasco, y se pronuncie respecto de su ci	e Transparencia y Acceso a la Información de fecha 10 de mayo de 2023, solicitó la a, para que previo análisis de la documental da en términos de lo previsto en los artículos sparencia y Acceso a la Información Pública, y Acceso a la Información Pública del Estado la asificación y elaboración en versión pública.



## **CONSIDERANDO**

II.- Los que integramos este Comité de Transparencia, procedemos a realizar el análisis de la documental descrita en el considerando que antecede, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. ------

Toda vez que del análisis realizado a "1 factura de persona física, que ampara los recursos ejercidos en la compra de medicamentos", susceptible de ser clasificada como confidencial; se advierte que contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, proteger los datos de acceso restringidos de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la	as Documentales
-------------------	-----------------

Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:

"1 factura de persona física, que ampara los recursos ejercidos en la compra de medicamentos"

Registro Federal de Contribuyentes (RFC).- Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**Código QR.-** Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código

1

\(\sqrt{}\)





de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley.

Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).- Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo.

Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos,

1

4







puede acceder a todos los datos personales del contribuyente.

Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor. Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.

Domicilio de persona física.- Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse reflejan personales que datos cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113. fracción I, de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo mediante podrá otorgarse consentimiento expreso de su titular.

Código Postal de la persona física y lugar de emisión de la factura.- Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo

1

 $\langle$ 





para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. l, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Los datos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXIII, XXVI, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo,

A

 $\langle$ 





Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II. Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de "1 factura de persona física, que ampara los recursos ejercidos en la compra de medicamentos", descritos en el considerando II de la presente acta—

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado, procede a confirmar la clasificación y elaboración de versión pública de la documental de referencia, por unanimidad de votos, en este sentido los integrantes resuelven:

PRIMERO. - Se Confirma la clasificación y elaboración en versión pública de la documental, descritas en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, informar a la Dirección de Administración, que este Comité, Confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de la documental descrita en el considerando II, Versión Pública que dicha Dependencia, por ser el área responsable de la información de interés del solicitante, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagesimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.
- La identificación de los documentos del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- fV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los articulos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

1

X





VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, dar seguimiento para el cumplimiento de las Obligaciones de Trasparencia estipuladas en las fracciones del artículo 76 y 78; y realizar la correcta publicación de la versión pública de "1 factura de persona física, que ampara los recursos ejercidos en la compra de medicamentos", incluyendo la carátula en la página de este Sujeto Obligado.

CUARTO. – Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, siendo las 21:05 horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiente Constitucional del Municipio de Jonuta Tabasco.

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asúntos Jurídicos
PRESIDENTE

Coordinador de Delegados

SECRETARIO

L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración

VOCAL

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. 13